

DECRETO ALCALDICIO Nº 5 9 3

Casablanca, 23 de febrero de 2012

VISTOS:

- La necesidad de contar con el servicio como matrona en postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Gestión de Salud Municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

1.-

- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la llustre Municipalidad de Casablanca y doña **NICOLE ANDREA GONZALEZ PEÑA**, cédula de identidad N° 16.888.259-9 para el servicio de matrona en postas rurales de la Dirección de Salud, inseto en el Programa Gestión de Salud Municipal, por la suma única y total de \$ 1.800.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11
 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales Otros del presupuesto
 de Salud.
- IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía D. Salud Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico CSC/



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don **Rodrigo Martinez Roca**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **NICOLE ANDREA GONZALEZ PEÑA**, cédula de identidad Nº 16.888.259-9, domiciliada en Buin Nº 444, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como matrona en postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Gestión de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total \$ 1.800.000.- más impuesto; suma que será cancelada en tres cuotas de \$ 600.000.- más impuesto; pagaderas el día 05 de marzo, el 05 de abril y 05 de mayo del año en curso, previo informe de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril del año en curso, en el siguiente horario: lunes a jueves de 1:30 hrs a 17:30 hrs y día viernes de 8:30 hrs a 16.30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten

a la jurisdicción de sus tribunales.

NICOLE GONZALEZ PEÑA

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcaide Suptente de Casablanca